Decisión

En su 1224a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1965, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta del 26 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)[5]: Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/6426 y Corr.1)"[6].

Resolución 206 (1965) de 15 de junio de 1965

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General[7] se recomienda que la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada por el Consejo de Seguridad en su resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 permanezca en Chipre durante un período adicional de seis meses,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha indicado el deseo de que el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre se prolongue después del 26 de junio de 1965,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General, aunque la situación militar se ha mantenido en calma, en general, durante el período que se examina, y la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas ha contribuido a ello en forma apreciable, la calma que reina en la isla es precaria, e incluso es muy probable que, sin dicha presencia, no tardase en reanudarse la lucha,

Renovando la expresión de su profunda gratitud al Secretario General por sus esfuerzos tendientes a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, y la resolución 201 (1965) de 19 de marzo de 1965,

Renovando la expresión de su profunda gratitud a los Estados que han proporcionado tropas, fuerzas de policía, suministros y apoyo financiero a fin de aplicar la resolución 186 (1964),

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964), 187 (1964), 192 (1964), 193 (1964) de 9 agosto de 1964, 194 (1964), 198 (1964) y 201 (1965), así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que den cumplimiento a dichas resoluciones;

3. *Insta* a las partes interesadas a que continúen actuando con la mayor circunspección y cooperando plenamente con la Fuerza de las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General[7];

5. *Prolonga* por un período adicional de seis meses, que terminará el 26 de diciembre de 1965, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad.

Aprobada por unanimidad en la 1224a. sesión.

Decisiones

En su 1234a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1965, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta del 26 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)[8]: *a*) Carta del 30 de julio de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía (S/6571)[9]; *b*) Carta del 31 de julio de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/6581)"[9].

En su 1235a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1965, el Consejo decidió, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, invitar al Sr. Rauf Denktas a hacer una declaración ante el mismo.

Resolución 207 (1965) de 10 de agosto de 1965

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 29 de julio de 1965[10], según el cual los acontecimientos ocurridos recientemente en Chipre han aumentado la tensión en la isla,

Tomando nota de los informes ulteriores del Secretario General de fecha 2 de agosto[11], 5 de agosto[12] y 10 de agosto de 1965[13],

Habiendo oído las declaraciones de las partes interesadas,

1. *Reafirma* su resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964;

2. *Hace un llamamiento* a todas las partes, en conformidad con dicha resolución, para que eviten cualquier acto que pueda agravar la situación.

Aprobada por unanimidad en la 1236a. sesión.

[5] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre 1963.*
[6] *Ibid., Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.*
[7] *Ibid.*, documento S/6426.
[8] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*
[9] *Ibid., Vigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1965.*
[10] *Ibid.*, documento S/6569.
[11] *Ibid.*, documento S/6586.
[12] *Ibid.*, documento S/6569/Add.1.
[13] *Ibid.*, documento S/6569/Add.2.